SUPLEMENTO

A LA GACETA DE MADRID

DEL BABADO 20 DE SETIEMBRE DE 1834.

GORTES

BATAMENTO DE PROCURADORES.

Seston del dia 19 de Setiembre.

Se abrió á las once.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio remitido por los Exemos. Sres. Secreterios del Estamento de Proceres, manifestando haberse discutido en dicho Estamento al dia 18 del actual el proyecto de ley relativo à la abolicion del Voto de Santiago, y que en su consecuencia, por haber sufrido alteracion en uno de sus artículos, el Exemo. Sr. Presidente, con arreglo al art. 102 del reglamen-te interior de gobierno, había nombrado á los Exemos. Sres. conde de Ofalia, Vallejo, conde de Puñonrostro, García Herreros, y marques de Espeja, para que unidos á igual número de Sres. Procuradores formasen la comision mixta de que habla el mismo artículo; y expresando que se pase el oportuno aviso de los Sres. Procuradores que se nombrasen al efecto, para que los decanos respectivos pudieran ponerse de acuerdo. El Estamento quedó enterado.

Se mandaron pasar à la comission de Poderes los documentos justificatide la aptitud legal de D. Agustin Alvarez de Sotomayor, electo Procu-

rador por la provincia de Córdoba.

rador por la provincia de Córdoba. Se dió cuenta de un oficio del Sr. Secretario del Despacho de lo Inte-rior con que remitia testimonio del acta de elección de D. Pedro Ontiveros pa-ra Procurador por la provincia de Cíceres en reemplazo de D. Diego Gonzalez Alonso; y al m smo tiempo acompañaba un oficio remitido por el go-bernador civil de aquella provincia, mansfestando las inexactitudes que se habin cometido en dicha eleccion. Se pisaron á la comision de Poderes.

Se leyeron tres peticiones, relativas: la 1.ª à que se impongan ciertas trabas á los extrangeros para obsener empleos civiles y militares en España; la cual había pasado por las comisiones de Código penal, Código de procedimientos y del Interior: la 2.ª que sean extinguidas las santas hermandades Real y vieja de Giudad Real, Talavera y Toledo, suprimiendose los derechos de asadura mayor y demas gravámenes; la cual habia pasado por las comisiones de Hacienda, Código de procedimientos y Código penal; y la 3.ª 4 que se suprima la contribucion de un millon de reales que paga la provincia de la contribución de l

a que se suprima la contribución de un milión de reales que paga la provin-eia de Aragon para la construcción del Real Canal; la cual habia pasado por las comisiones de Hacienda, de lo Interior y de Marina. Las comisiones por donde habian pasado las tres peticiones indicadas eran de dictamen que no habia inconveniente en que se discutieran en públieo; y el Sr. Presidente dijo que se imprimirian, repartirian y senalaria dia

para su discusion.

La comision de Poderes dió cuenta de que habiendo examinado la solicited de D. Francisco Zapata y Bueno, electo Procurador por la provincia de Cádiz, relativa à que se le exonerase de este cargo por sus enfermedades; era de dictamen se accediese à ella, dando las órdenes oportunas para el reemplazo de dicho señor. Asi se acordó.

El Sr. Presidente anunció que se iba á continuar la discusion del proyecto de ley sobre la deuda extrangera y emprestito de 400 millones de reales.

El Sr. marques de Montevírgen: "Para que reciba toda la riustracion posible el asunto que hoy ocupa al Estamento, y todos los Sres. Procuradores puedan emitir sus opiniones sobre el, debo manifestar al Sr. Presidente, para que se sirva hacerlo al Estamento, á nombre de la comision, que esta desea que no se considere el punto suficientemente discutido interin haya quien tenga pedida la palabra. Ruego al Estamento condescienda con el desco de la comision."

Habiendose preguntado si se admitia esta proposicion, se acordo asi y fue

El Sr. Palarea: "La importancia de la cuestion que nos ocupa, la acaha de decidir el Estamento acordando que continúe la discusion mientras haya

quien tenga pedida la palabra.

"Yo confieso al Estamento con la franqueza que me caracteriza, que he tetnado la palabra, no porque esté persuadido de que acertaré, sino con el obpeto de que se illustre mas y mas el asunto, para saber cómo he de votar. Diré francamente tambien que habiendo examinado con el mayor detenimiento y la mejor buena fe posibles, los dictámenes de la mayoría y de la minoria y el proyecto del Gobierno, mas bien me adhiero al de la mayoría que al de la inoela: pero de ningun modo al del Gobierno, y en la totalidad ni á este mi à mouvilles.

#El agenor, digámoslo asi, que me ocupa, es tanto mas justo, cuanto se sente de declarar si la Nacion debe pagar 49 millones y pico de reales; canti-Insta de deciment se in avacion une pagas que initiones y pico de reales; canti-dad exorbitante sique asusta solo el nombrarla. Los documentos presentados es-ran reducidos á un presupueros del año 31 y á dos estados sobre el total y los ráditos de la deuda extrangera; y agregando-á esto la inexactitud de dichos do-

sumentos, todevia debemos ser mas cautos.

#El Sr. Miguel Polo hizo ver, sumando las partidas del estado segunde: 1.º que los réditos de la amortización que devenga la renta interior, asciendo á 58 millones de reales, y no á 63, como se dice; error grave y grosero, que podia haber reconocido antes de venir al Estamento: 2.º que los réditos de la amortizacion de la deuda exterior ascienden á 124 millones, no á 139 que se noamortización de la deuda exterior ascienden a 124 miniones, no a 139 que se nova en en aquel documento, el que por tanto resulta equivocado en unos 15 millones. Examinando la lista de las partidas del déficit que se presenta en el estado, una de las reconocidas por legitimas y justas, y que se deben tener presentes para calcular la cantidad á que deba ascender el empréstito, para cuya negociación se trata de autorizar al Gobierno, es la de ocho millones y pico de reales por el aumento de carabineros de costas; pero esta partida es inexac-ta. El presupuesto de carabineros, suponiendo que este cuerpo tenga la fuerza de 11,822 hombres, son 2980.3 rs. (dejo los picos pequeños); pero como quiera que en primeros de Abril no existian mas que 9027 hombres, estos costaban 24,2650 rs : ahora aumento los 2225 carabineros que por Real órden han debido entrar en este cuerpo para auxiliar al benemérito ejército español que tan bien corresponde con su conducta al concepto en que se le tiene, pario que tan oren corresponde con la conducta al consepto en que la consequencia de consequencia en el estado ser de ocho millones de reales, no es mas que de 5.5000 rs.; y de consiguiente, reunido este aumento á los 24 millones que habia antes, son 29 millones, es decir, que el presupuesto de carabin:ros de costas y fronteras queda igual; y que por tanto respec-to de esta partida no hay déficit en el tesoro. Hay mas: en el presupuesto de Guerra, habiendose mandado aumentar los carabineros por Real órden de 15 de Abril de este año, se han incluido 500 que pertenecian al ejército, y que todos cobraban sueldo del Estado; ya no lo cobran, y esto es una rebaja. Todo plo cual digo para manifestar la inexactitud de los documentos presentados, y para llamar la atención de los Sres. Ministros, a fin de que conozcanla justisima razon con que los Sres. Procuradores reclaman que se separen de sus destinos una multitud de empleados que estan en las oficinas y no cumplen con sus deberes; tanto mas, cuanto ellos no los han nombrado, y que en su interes mismo está el hacer tan necesaria separacion.

» Existe otra partida todavía, de que haré referencia, relativa al déficit que hay en el tesoro. No se cuentan los créditos que tiene á favor suyo, y alguno de ellos cobrable. No hablo de los de Navarra, pues ahora con la guerra no pueden cobrarse; tiene créd tos contra la lotería y otros, que en primeros de Ju-nio ascendian á 16 millones, y en primeros del presenta á 22 millones, cantidades que podria cobrar el ministerio, y no se veria tan ahogado. Esto le hago presente para manifestar que puede disponer de estas cantidades para acudir de pronto à les atenciones perentorias que debe cubrir, y tener mas tiempo, à fin de contraer el empréstito con mayor ventaja.

"La comision de Hacienda por unanimidad, despues de examinar las parti-das y dejar aquellas que ha creido convenientes, concede al Gobierno un subsidio extraordinario de 200 millones. Ya se ve por las observaciones que acabo de tener el honor de hacer presentes al Estamento, que no necesitará tante el ministerio, como que con algunos millones de mas y muchos gastos de me-

nos, podrá atender á las necesidades urgentes.

"Hay mas: entre todos los Sres. Procuradores que han hablado, tanto en pro como en contra, no ha habido uno que se oponga á dar al ministosio, como dice la comision, con mano franca y liberal, todo lo necesario para tacarnos de las circunstancias en que estamos: los que no han hablado Opinarán lo mismo; en una palabra, no creo que haya uno que no esté pronto á prestar al Gobierno todo lo necesario para llegar á conseguir la tranquilidad que deseamos, y consolidar el trono de Isabet il y la libertad, cosas inseparables; así es que yo siempre he dicho Rey y patria, y jamas en mi conducta pública y privada me he separado un momento de tan caros objetos.

"Se ha indicado por algunos Sres. Procuradores que se podía echar mano

de otros recursos para que el Gobierno, estando mas desahogado, y teniendo medios, hicrese triunfar antes la justa causa. Yo tendré el bonor de proponer á esté Estamento algunos ahorros de pronto y positivos; y creo tengo el derecho de hacerlo como adicion al dictamen de la comision, para que si el Estamento los tomase en consideracion, y pasasen á ella, puedan contribuir al

aumento del tesoro.

aumento dei tesoro.

1.º Necesario, político, indispensable es el arreglo de las pensiones, viadedades &c., sin las montruosas desigualdades y sin que se noten las anomalias que se observan. Ya el Sr. Serrano lo ha dicho, que al mismo tiempo que hay ocsactes que estan disfrutando 409 rs. de sueldo, cesantes que no han hecho servicios. à la Nacion, hay generales que han regado con su sangre los campos de bacalle, y muchos de los cuales ahora mismo se estan batiendo con los enemigos de la abel 11, y no tienen mas que 259 rs. ; anomalía que conmuere e irrita a todo patriota. Por qué pues no se ha de adoptar desde el primer dia del mes signesate que ningun cesante, sea de la calidad que quiera, disfrute mas de 209 rs ! Exceptione un benemérito militar o empleado que lleve 40 o 50 años de servicio: em una palabra, queden todos sujetos al reglamento vigente. No estoy muy al corrien-te de ello; pero sé que hay uno del año 28, y que no se lleva á efecto. Si el Estamento lo toma en consideracion; si el min sterio lo aprueba, se establece la ley (pues todo ello se puede hacer bien pronto) que empezará a regir desde el mes que viene. ¡ No es esto un aumento de recursos para el Estado? Porque aumento de recursos es toda disminución de gastos; siendo de notar que este ahorro que los ministerios tendrían, produciria una cantidad de consideracion, pues como se dice en un proverbio vulgar, pero muy exacto, muchas gotas de

cera forman un cirio.

2.º El Sr. Torremejía hizo presente antes de ayer, y con razon, que en la gloriosa guerra de la independencia no se contrajeron empréstitos. Todos hicimos sacrificios: apenas hubo español leal que no sacrificase en las aras de la patria sus bienes, y muchos sus vidas; nadie dejó en aqueila época memorable de contribuir á la gloria é independencia de la pátria. En ella se estableció la ley del máximum, hasta cierto punto injusta; y pregunto yo: ¿uo hemos de hacer algo que se la parezca, pero con justicia? Ningunos mas interesados en que subsista el Trono de Isabel 11 que los empleados, los cuales estan identificados con el Trono; pues estos por que no han de contribuir en alguna manera? El Estatuto Real ha considerado suficiente que los Procuradores à Cortes tengan 129 reales de rentas propias para mantenerse; y los que no son de Madrid se ven precisados á abandonar sus pueb os, sus familias é hijos, y vivir en un pueblo mas caro. Pues bien, siguiendo la idea del Sr. Florez Estrada y del se-fior ministro de Hacienda, que todos los empleados cuyo sueldo exceda de 120 reales dejen la mitad del exceso à beneficio de la patria, en calidad de présta-mo forzoso, reintegrable por cuatro años; es decir, que el que tenga 150 reales debe dejar 1500 rs. Esa ley por cuatro años nos proporcionaria un grande devahogo. Es necesario aliviar á los pueblos, pues tenemos medios para hacerlo: un empleado del Gobierno hace la propuesta. No se dirá que ningun interés particular me mueve; me lleva el interés nacional, el de un buen ciudadami suerte está identificada con Isabel il y la libertad de mi patria.

3.º El clero e pañol por una bula del Sumo Pontífice, debe contribuir al estado con un subsidio anual de 30 millones de rs. Por las causas que todos sabemos, en el año 24 este se redujo á 10 millones de reales, es decir, que en estos 10 años el ciero ha dejado de contribuir con 200 millones, y estos so han cubierto con la sangre de los pueblos, aumentando las contribuciones hasta una cantidad increible. Segun los cálculos que he podido adquirir, pasan de mil y doscientos millones con los que el pueblo español contribuye en lugar de los 6110 à 700 millones con que contribuia en tiempo de las Córtes : esto sea dicho de paro. Yo no trato de que el cleto de ahora los 200 millones do reales que ha dejado de pagar; no, no trato de que se imite la conducta que ob-servaron aquellos individuos de esta corporacion respetable, que en algunas provincias de España cobreron en el año 23 el medio diezmo que se había dejado de pagar en los 3 años anteriores. Trato únicamente de que al clero se le imponga la misma contribucion que por su calidad se le puede imponer, que son los 30 millones, segun la bula dei Papa; y por ahora à cuenta de estos 30 millones, un prést-mo forzoso extraordinario, segun la prudencia del Gobierno, con anuencia de las Córtes, de 50 millones de reales; un préstamo dentro de la Nacion con la garantía de las rentas que tiene el clero. Si este no quisiera hacerlo, entonces habria quien se encargase de ello, y antes que los prestamistas extrangeros empezasen á dar el dinero, recibiendo este el ministerio, po-

dria concluir esa guerra desastrosa.

Pues que todos sahemos que las fábricas de las catedrales tienen rentas, y muchas de ellas capitales en depósito, ¿por que no se pide á los cabildos, excitando el patriotismo de los mismos, en calidad de prestamo tambien á reintegrar dentro de 4 á 6 años la mitad del producto de sus rentas de mas? ¿que inconveniente hay en esto? Creo que seria un medio de tener dinero, y que no se tardaria mucho.

El Sr. conde de las Navas ha dicho que estan en posesion y goce de las encomiendas varios individuos que real y verdaderamente no las merecen, porque en el repartimiento de ellas no ha habido toda la justicia que era de desear. Es seguro que disfrutan encomiendas algunos que no tienen derecho á poseerlas; pero no es esa la cuestion: la cuestion es que no hay ningun español de los que poseen encomiendas militares, que no tenga otras rentas. Y ; por que no se ha de imponer tambien un préstimo forzoso sobre la mitad de las encomiendas militares? No trato de que se siga perjuicio á los poseedores de ellas; pero sí de que auxilien á la patria, que está tan apurada, y anivien á los pueblos que estan tan afligidos y atrasados con las enfermedades que los agovian; de que adeianten bajo un prestamo forzoso y extraordinario la mitad del producto de sus rentas. Esta cantidad no dejaria de ser de consideracion; y cuando una medida es general, todos, sean quienes fueren, deben contribuir al bien del Estado. Ahora precisamente, en la época en que estamos, es cuando van 4 principiar á cobrar las encomiendas: antes, pues, de un mes entraria en el tesoro bastante dinero, adoptándose dicha medida.

"Entro en la segunda parte de la cuestion, y voy á examinar el dictámen de la mayoría de la comision. No hablaré del proyecto del Gobierno, pues parece que él mismo le ha abandonado, sea porque ninguno ha tratado de de-fenderle, sea por el mal efecto que ha causado en los mercados extrangeros; no hablaré de él, pues nadie ha tratado de sostenerle. El dictamen de la mayoría de la comision está reducido á manifestar que se debe reconocer y declarar deuda del Estado la deuda extrangera contraida hasta el año de 1823. El no hacerlo asi seria echarnos un borron en el principio de nuestra carrera parlamentaria; seria manifestar que no examinábamos como era debido las cuestiones. Pero sunque yo convenga en esta parte con la mayoría de la comision, soy de la misma opinion que el Sr. Gonzalez. No convengo con lo que dice el art. 5.º, aunque en la declaración que ha becho la comisión, me parece que en cierto modo viene á decir lo mismo que lo que quiere el ministe-rio : pues yo creo que no se debe tocar de manera alguna el tratado hecho con la Francia, y iconsiderarse lo mismo que el hecho con la Gran-Bretafia y los Estados Unidos. No me conformo con este artículo, y quisiera que lo modificase la comision en los términos en que el ministerio ha propuesto: pero, Sefores, (se hallan en el mismo caso los préstamos desde 1823 acá: Esta cuestion, cada uno de los que me han precedido en la palabra, la ha mirado ba-jo distintos aspectos; mas nada de lo que he oido en contra me ha conven-cido. ¿Los diputados de la Nacion podrán reconocer unos contrato, nulos? Lo siento mucho, lo siento en el alma que se hayan presentado ciertas cuestiones

polítices; no entraré en ellas, y las esquivaré cuanto me sea posible. Aqui no vengo sino á decir francamente mi opinion con el deseo de acertar; si ma equivoco, otro diputado hablará despues que yo y me ilustrará; y si me convence, verá el Estamento como varío de opinion. Repito que nada de lo que se ha dicho en esta cuestion me ha convencido: estos contratos, bajo cualquier aspecto que se consideren, han sido nulos, arrancados á la fuerza, bajo del influjo de las bayonetas extrapgeras que domanaban la Nacion española. Despues de esta época han sido arrancados por la misma faccion que hoy nos está baciendo la guerra. Se ha dicho aqui que la Madion ha consentido en su degradacion. No, la Nacion no la ha consentido: lo be oido con el mayor ten-timiento. Está bien que los Diputados no sean sus aduladores: no, jamas el Procurador debe serlo; pero entre ser su acusador, su defensor y apologista

hay un termino medio, que creo que es el que debemos seguir.

"He dicho que fue bajo la influencia de las bay onetas enemigas: en Andújar mismo, célebre por tantas circunstancias, fue donde se arrancó el primer decreto para reconocer el empréstito de Guebhard. ¿Qué se exigia en este préstamo? La esclavitud misma del Rey, y que no reconociese nunca los em-préstitos de las Córtes. Sí, le obl.garon a aceptar un préstamo de mala fe. So dirá que despues que el ejército frances salió de la Península el Rey quedó en libertad. ¡Ah, Señores! ¿en qué libertad quedó el Monarca? Yo recuerdo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al hacer la relacion de la conducta de D. Cários, hizo presente que su rebelion traia origen desde el año 20. Desde enton es estaba á la cabeza de los carlinos, de esa faccion apoyada por los déspotas del Norte y por esa sociedad que se llama tonservadora, que ha denunciado á la opinion pública á D. Pedro, siendo esta la mayor dificultad para que D. Pedro triunfase en Portugal; de esa faccion, repito, que llamamos carlina, y que ha tomado el nombre de angel exterminador. Esa faccion es la que ha estado dominando en la Península, y tenia bajo sus inmediatas órdenes 3000 realistas sacados de la clase profetaria, de esos que tantos asesinatos han converido. Y cuando se estaba bajo el mando de esa multitud armada, que tanto amenazaba á la tranquihdad de la Nacion, como á la estabilidad del Monarca que por varias veces trataron de derribar del trono, para colocar en él al llamado Cárlos v; cuando el Rey estaba asi, repito, ; se dirá que se hallaba en libertad? Diganlo los que han estado amenazados por las tropelías de estos individuos; díganlo los que han estado sufriendo persecuciones, saqueos y violencias de parte de esa faccion; entonces se verá si la Nacion ha estado en libertad para manifestar su voluntad, y oponerse á los contratos gravosos que se hacian. Cuando un contrato lleva consigo una lesion encrme, en cuanto se reclama contra el ante un tribunal competente, el contrato se declara nulo; en este caso, pues, estamos respecto de los empréstitos contraidos con los ex-trangeros desde el año 23 acá.

"Se ha dicho que lo que se debe hay que pagarlo: la buena fe española

asi lo exige de nosotros; pero esto es necesario probarlo.

"¿Con qué condiciones y de qué manera se hicieron los referidos empréstitos? Ya está dicho: 1.º la esclavitud del Monarca: 2.º no han pecado tampoco de ignorantes. Ya se ha manifestado aqui que todos los papeles públicos, los que se llaman del partido liberal, avisaron á los contratistas; no á los contratistas, sino á la Nacion entera, que no tomasen parte en los contratos, porque jamas recobrarian los capitales que daban: lo mismo decian todos los papeles de dis-tintas opiniones. ¿Para qué, pues, daban su dinero? ¿para qué? Para quitar la libertad á la Nacion española, para sostener ese despotismo que acaba de caer, y en el que real y verdaderamente no tomaba parte nuestro Monarca. Siempre ha sido esta mi opinion, y de cila no variaré: tengo un dato para pensarlo asi, que el Sr. Torremejía tambien insinuó, y es el decreto de 30 de Setiembre de 1823. El Monarca examinó el manifiesto que se había de dar á la Nacion, y el mismo lo corrigió. Este documento autógrafo el dia en que haya liber-tad de imprenta (que por desgracia al presente no la hay), yo creo que se imprimirá con el fac simile del Monarca. ¿Pues en que consiste que á las 24 horas lo mudó? ¿y en dónde lo hizo? En el cuartel general del invasor de la Per nínsula, cuando estaba entre las bayonetas; del mismo modo que se hace un contrato ilegal y oneroso. Los carlistas no han pecado de ignorantes: ya se les dijo que no podian cobrar. Porque no reconozcamos esos contratos tan onerosos y tan gravosos a la Nacion española, ¿se dirá que no pagamos lo que debemon? Por que por los 109 millones que han entregado, hemos de réconocer una deuda de 2500 millones? ¿Y por que no se ha recibido lo demas? Este es el 2.º punto muy digno de atención por los fraudes, dilapidaciones, crímenes y robos, que asi se llaman en castellano. La historia lo citará como un ejemplo de inmoralidad en este siglo: en vez de hierros y cadalsos, los malvados han recibido títulos y honores.

"Esos que todavía nos hacen la guerra, que quieren arredrarnos y hacernos miedo, son movidos por el oro que esos mismos corruptores, esos dilapi-dadores han chupado de la Nacion. Con eso nos quieren poner miedo, como si los que han combatido con el gran Napoleon durante 6 años, y han estado defendiendo la libertad de su patria por no caer bajo su yugo, pudieran dar acogida á vanos y ridículos temores. No, nunca los españoles, lo repito, temen ni pueden temer por la influencia de hombres malevolos, ni por nada que lleve la apariencia de miedo podrán violentar el convencimiento de su razon. Cada uno piensa segun su conciencia; pero jamas los argumentos que pute-

dan inducir al miedo deben presentarse aqui-

"Luego si estos prestamos tienen contra si la fuerza con que han sido arrancados, la lesion enorme que con ellos se causó á la Nacion, la mala fe con que fueron contratados, los fraudes, dilapidaciones y robos con que se hicieron, estamos facultados para no pagarlos por los vicios referidos de que ado-lecen tales contratos. Pero en medio de esto la Nacion ha recibido algo por ellos, como han dicho algunos de los señores que me han precedido; y esto es lo que yo he manifestado que deberemos pagar; todo lo que la Nacion ha

recibido, y nada mas.

"Señores, se manifestó tambien en el dia de ayer que porque estos contrates se habian verificado de cierta manera, no tenjamos el derecho de examinarlos; y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros sacó de esto una porcion de comecuencias/desastrosas, las cuales a mi parecar no son exactas. Si como de comecuencias/desastrosas, publicades a mi parecar no son exactas. Si como de comecuencias/desastrosas, publicades a misera desea no hamas de andre estas desastrosas publicades en pierra desea no hamas de andre estas desea no hamas de andre estas desea no hamas de andre estas de actual S. S. indicó, parque fueron establecidos en cierta época no hemos de poder tocarlos, esto seria lo mismo que decir que no podiamos tocar á ninguno de los actos que por Reales órdenes se decretaron entonces, á ninguna de las contribuciones ominosas que se impusieron á los pueblos, y en fin, que no podriamos

baser ninguna de las mejoras que con tanta ansia reclama la Nacion española. Entonces nos privariamos de coadyuvar á las nobles miras que se ha propuesto la Reina Gobernadora, cuando se ha dignado permitir que volvamos á reminimos en este santuario de las lêges. No seré yo, no, yo que debo á sus benéficos decretos haber quelto á esta patria amada que tanto me ha costado; no seré yo, repito, ni como individuo agradecido, ni como representante de la Nacion, quien trate de debilitar por ningun medio la justa gratitud que la Nacion toda debe á la heróica decision con que la augusta Reina Gobernadora ha restablecido las leyes fundamentales; pero una vez restablecidas, ya estamos en el pleno derecho de las prerogativas que nos concede el Estatuto Rall, como Procuradores de la Nacion; y de consiguiente nos hallamos en el caso de examinar todas estas cuestiones, por mas delicadas que parezcan, con imparcialidad, con franqueza y sin que se nos pongan por delante infundados temores

para obligarnos á pagar lo que de suyo es injusto, es atroz.

"Se ha dicho tambien por uno de los Sres. de la minoría de la comision, que si no se aprobase toda la deuda contraida desde el año 23 acá, hariamos una bancarrota. ¡Bancarrota porque acabamos de dar una prueba de la sensatez y buena fe que distingue á la nàcion española! El Sr. Ministro de Hacienda es el que ha dicho que la Nacion haria una bancarrota si el Estamento aprobaba el dictámen de la mayoría. Pero yo pienso con ella de un modo distinto que el Sr. Ministro; porque no es que no queremos pagar los préstamos contraidos con arreglo á las leyes, es que creemos que son nulos los contraidos con arreglo á las leyes, es que creemos que son nulos los contraidos con atreglo á las leyes, es que creemos que son nulos los contraidos con atreglo á las leves, es que tretemos el derecho que todo individuo particular tiene, de acudir á un tribunal de justicia, reclamando contra la lesion enormísima con que se halla gravado. Este tribunal, por fortuna ó por desgracia somos nosotros, y nosotros por tanto tenemos que decidir el negocio en cuestion, inclinándonos á favor del que tenga la justicia. Y por eso ¿hemos de perder la sensatez y alta opinion de que goza la Nacion española? Todo lo contrario; y en prueba de ello diré que desde que se han reunido las Córtes, y se han tratado en ellas estas cuestiones, á pesar del proyecto de ley presentado por el ministerio, los bonos de Córtes han subido en Lóndres, si los papeles no mienten, al 47 desde el 12 á que estaban; lo que quiere decir que cuando el ministerio proponia que se convirtiese la deuda, la mitad en activa y la otra mitad en pasiva; esta noticia, que parece debiera haber hecho bajar los fondos, todavia los hizo subir: ¡cosa admirable!

"Si nosotros continuamos dirigiendo la nave del Estado con prudencia; si no nos dejamos amilanar por el miedo, y si seguimos conduciendo el carro del estado triunfante, lentamente, si se quiere y si se puede, que no podria llevarse mas de priesa, sin atropellar, como dijo tambien el Sr. Ministro de Estado, mas que á los malvados que se oponen á su marcha, á quienes debe si atropellarse. Digo, pues, que si seguimos manejándonos de esta manera, creo, si no me equivoco, que si el Estamento reprueba la deuda de los préstamos franceses, se verá que subirán los fondos hasta el 60 ó 70 desde el momento en que esten seguros de nuestra marcha; y tan lejos estamos de perder la opinion pública, que es otro de los espantajos con que quieren imponernos los apóstoles de la deuda extrangera, que la bolsa mas importante de Europa, la de Lóndres, cerrada durante los 10 años del despotismo, se nos abrirá completamente, cuando los prestamistas de aquella plaza vean que reconocemos en su totalidad los préstamos contraidos con arreglo á las leyes.

"Señores, tambien se han hecho reflexiones sobre la opinion de la Francia. La Francia, como dijo ayer muy bien el Sr. Florez Estrada, es una Nacion ilustrada, liberal en su mayoría; y aun cuando esa opinion facticia, que ha hecho crear el reconocimiento de los bonos de Córtes, porque segun expresó el Sr. Carrasco, no estan repartidos en la masa del pueblo, sino entre tres ó cuatro agiotistas acostumbrados á chupar la sangre española, porque hay una porcion de hombres que se mantienen á costa de la sangre de los pueblos, y son los que han mojado las manos en los empréstitos del año 23 acá. Luego que pase, digo, esta nube de verano, la bolsa de Paris estará tan abierta para nosotros como la de Lóndres, pues que la mayoría de la Nacion francesa ha manifestado tanta simpatía con el sistema liberal entre nosotros, y tanto interes tiene en él; porque no nos hagamos ilusion, la Francia tiene el mayor in-

teres en que nosotros seamos libres.

"Alli como aqui hay un pretendiente: aqui hay un Cárlos v, alli hay un Enrique v. En Francia hay ademis otra cosa que no hay en España: alli hay un partido anarquista tan enemigo de Luis Felipe, como del partido enriquista, partido grande, poderoso, decidido; partido que no existe en Espaha, por que aqui no tenemos mas partido, p opiamente tal, que el carlino; republicano no. ¿Dónde está ese partido con que mil veces se nos ha querido asustar? Yo no le he visto en ninguna parte: algun desorganizador, algun amante del desorden, sí, que en todas las Naciones los hay; pero esto no merece el nombre de partido republicano; ni hay ningun individuo que si en teoría quiere serlo, lo pueda ser en la práctica, porque nuestras costumbres no lo permiten. Mil veces se nos ha estado asustando, se nos ha calumniado, y ha sido una de las cosas con que el partido apostólico nos ha apostrofado en el mismo año 14, ya que entonces no habia partido carlino; y desde entonces hasta ahora se nos ha estado haciendo el coco con ese partido que solo existe real y positivamente en Francia. Alli se le ha visto en Leon, en Paris mismo batirse hasta la desesperacion; en España no. ¿Ni que partido republicano puede haber en España despues de tres siglos que hemos vivido con inquisicion y con frailes, siendo pecado el pensar y el pensar con arreglo 4 conciencia? ¡Iriamos nosotros 4 dar ese salto tremendo? ¡Pasariamos desdé el despotismo mas atroz á la libertad mas desorganizadora? ¿Este salto es fácil? En otra época tuve el honor de decirlo en un congreso nacional. El partido republicano con que aiempre se nos ha estado haciendo miedo, no ha existido ni puede existir en España. Las dos veces que ha perdido la libertad, ambas han sido por huir del despotismo, porque los amantes de la libertad y el pueblo liberal, solo este partido es el que siguen, y este es el que no debemos perder de vis-ta; sin decir por esto que no se castigue á los alborotadores donde quiera que se hallen. En España no hay ni puede haber tampoco ese medio que impropiamente llaman justo, así como santa á la alianza de los despotas del Norte. Este into medio no como santa á la alianza de los despotas del Norte. mpropiamente liaman justo, así como santa a la alianza de los despotas del Norte. Este justo medio no sirve en España ni puede servirnos en las actuales circumstancias, porque aqui no hay mas partido que proteger que el de la Nacion en general, llámese liberal, cristino o como se quiera, y otro partido que combatir, que es el carlino; para lo cual contribuirá nuestra íntima alianza con la Francia, puesto que nuestras necesidades son mútuas en este

punto: la simpatía es justa, es clara, y ninguna Nacion se equivoca en sus intereses. Cese pues el Gobierno en sus temores infundados, y no vea esas fantasmas que se interesan en hacerle creer nuestros enemigos capitales, que exis-

ten para daño suyo y el nuestro.

"Se ha dicho que por espacio de tres años de un régimen representativo 2 se han contratado 1600 millones de un empréstito; sean 1900; y en 11 años que ha regido el poder absoluto se ha contratado por valor de 2900 millones. Pero señor, ¡qué diferencia de la primera deuda respecto de la segunda! La representacion nacional fue la que reconoció la deuda de Holanda, en la que entraban 300 y tantos millones: este fue un acto justo, un acto de legalidad, un rasgo de honradez y de la buena fe española; y siempre hay que rebajar estos 300 y tantos millones del total de la deuda. Ademas hay que considerar que las Córtes del año de 1820 por las calamidades y desastrosas circumstancias en que nos encontrábamos, alivió á los pueblos de la mitad de las contribuciones, y para atender á los gastos hubo necesidad de contraer un empréstito; pues como estaba tan fresca la guerra de la independencia, existian multitud de beneméritos militares que se habian distinguido en ella prestando servicios irrecusables, y las asignaciones de todos ellos hacian subir el presupuesto de guerra á una cantidad enorme. Pero han pasado ya 12 años desde aquella época de misseria y de desolacion; y por desgracia la mayor parte de ellos han perecido, sin que por esto se diga que quiero ofender al ejercito actual; solo trato de hacer ver que como muchos han perecido, y no se ha hecho el arreglo en este ramo, todo esto debe precisamente haber hecho bajar mucho los presupuestos. ¿Y que ventajas ha sacado la Nacion de esto? Ninguna. Al contrario, en estos últimos 10 años se la ha gravado con contribuciones, sin las cuales llegó la deuda hasta el año 23 á 1200 millones. ¡Y es este el atraso que han traido á la Nacion los emprestitos de los años 21, 22 y 23; ¡Y qué diferencia no hay desde un estado de plena paz, como han sido los 11 años que nos han precedido, al estado de guerra en que estuvo la Nacion desde el 22; de esa guerra que nos suscitó entonces el mismo partido que ha creado los préstamos, objeto de la presente discusion, y manzana de la discordia? Esa guerra, digo, aumentaba cargas para dar cumplimiento á las atenciones del Estado, tras de la cual nos vino una guerra extrangera.

n Se hizo ayer cargo de que con 1009 hombres que entraron sucumbió la Nacion, y parece que se quiso hacer alusion á lo que yo d je en este mismo sitio, á saber: que si la Nacion habia sucumbido habia sido porque hubo una invasion de 1009 bayonetas contra ella. Muy lejos estaba yo de creer que de aquel dicho se hubieran sacado tan arbitrarias consecuencias. Mi argumento tenna por objeto manifestar que no habian sido los abusos de la libertad de imprenta los que habian hecho caer el sistema constitucional, sino la invasion extrangera. A pesar de los abusos de la imprenta, el sistema constitucional ha subsistido en Francia; y España igualmente continuaba en el mismo sistema hasta la invasion de los 1009 franceses, que no conquistaron á la Nacion española, pero hicieron caer el sistema expresado. No quiero hacer aqui la historia de aquella época, porque si la hiciese podria excitar las pasiones, de lo que estoy muy distante; pero hare algunas observaciones que no ofenderán á nadie, y que miro como muy necesarias para ilustrar y afirmar el dictámen de la co-

mision.

"Esos 1009 franceses que entraron en España eran la vanguardia de la santa alianza; precedierónles los agentes de cambio, los espías, el oro que la misma santa alianza habia esparcido en la Nacion para extraviar y dividir los ánimos. Y ¿cuál fué el resultado? Que hombres comprometidos por la liber-tad, hombres amantes de ella, creyeron salvar á la Nacion del naufragio que la amenazaba con hacer modificaciones en el sistema: de aqui la division que resultó entre el mismo partido liberal. Yo no acriminaré á los que creperon en esas falsas promesas que nunca se pensaron cumplir; y cualquiera que haya estado en disposicion de leer los documentos diplomáticos publicados en un periódico aleman del año de 1827, se habrá podido convencer que desde Marzo del año 20 hasta las sesiones del congreso de Verona, no se trató de otra cosa por el gabinete de San Petersburgo y los que con el componian la santa alianza, que de faltar á lo que prometian, pues solo trataban de establecer en España el despotismo en toda su fuerza, y luego consolidarle en Francia. Vezse, pues, por que sin el consentimiento de la Nacion quedó derrecado el sistema constitucional, y no dire mas; pero sin embargo, añadire que á la cabeza de la faccion estaba contra aquel sistema, y se anunciaba ya desde el año de 20 contra el, un infante de Castilla, el heredero presuntivo de la corona. Tengase, pues, esto presente, y se verá que la Nacion no fue culpable; que fue seducida por el oro, y avasallada por 1003 bayonetas extrangeras. Omitiré otras muchas cosas que pudiera decir, porque ya he manifestado, y repito, que mi ánimo no es el de excitar las pasiones.

Reasumiendo, pues, lo dicho, para no molestar mas la atencien del Estamento; yo, como todos los demas mis dignos compañeres, estoy pronto á apoyar al Gobierno en todo cuanto pueda con mis debites esfuerzos, para consolidar el Trono de nuestra legítima Reina, para terminar la guerra civil, que tantos males causa; y convengo en que se le conceda, no solamente el subsidio de 200 millones, que otorga la comision, sino tambien todos los recursos que he enunciado en mi propuesta, y que tendré el honor de presentar como adicion al dictámen para que el Estamento los tome ó no en consideracion. Convengo asimismo en que se declare como justa y legitima toda deuda del Estado, todos los prestamos hechos antes del año de 1823. Convengo tambien con la mayoría de la comision, en que deben aprobarse los contratos he hos con las cortes de Lúndres y Estados-Unidos, pero extendiêndose tambien esta aprobación al celebrado con la de Paris, único punto en que difiero de la mayoría de la comision. Y úttimamente, soy de opinion que se pague á los prestamistas franceses lo que legitimamente la nacion haya recibido; pero de ninguna manera que se declaren válidos los contratos onerosos, injustos, y por todas razones nulos, por los abusos y crimenes de que hamásido acompañados, cuales son los empréstitos de Guebhard, y los demas que estan en su caso."

El Sr. Ministro de Hacienda: va Al tomar hoy la palabra en esta discusion diré, como el otro dia, que no es para tomar de lleno parte en ella, sino para deshacer algunas equivocaciones, y rectificar ciertos bechos: lo que es tan necesario, cuanto que tienen aire de acusacion contra el Gobierno. Una de las que se hicigron el otro dia, y se ha repetido hoy, consiste en que uno de los estados presentados por la Contaduría general de la Real Caja de Amortizacion ofrece una diferencia de mas de cinco millones, calificando este error de error grosero. Es preciso deshacer este error; error en verdan, no del ministe-

error grocero. Es preciso deshacer este error, error en verdall, no del ministerio, ni de la Caja, sino de los señores mismos que han suscitado la cuestion.

"Dice el Sr. preopinante que hay un error de cinco millones; por que! Porque no se hace cargo del modo como esto se entiende; ve, por ejemplo, que la deuda primordial y reconocida en tal época es de 269 y tantos millones, la cual en tal otra aparece reducida por la acción de la amortización d'. 245, quedando siempre los mismos los intereses; y dice: como es que disminuyendo el capital de la deuda, no se disminuyen los intereses? Consiste, se imagina, en que hay error en la suma de los intereses, no en otra cosa. Mas amortización en el interes composito. V no en el interes simole: y que con con contra los mismos, estando fundada la amortización en el interes composito. V no en el interes simole: y que no con amortización en el interes compuesto, y no en el interes simple; y que por eso señalandose un 1 por 100 de amortización al capital, en lugar de extinguirse aquel en 100 años, como se verificaria, se extingue en 37 ó 45, segun el termino medio del curso alto o bajo de los fondos, siendo el interes compuesto? Y claro es que esto no tendría lugar si no se prosiguiese pagando el interes aun respecto de aquella suma, que ya no circula por la accion de la amorti-

"Es, pues, mas que inexactitud asentar que hay un error grosero de par-te del Gobierno. Los señores que han asegurado esto, debieran haberlo mirado muy bien antes de decirlo; pues si hay error y error grosero, se ve que no es del lado del Gobierno de donde procede.

Vamos ahora al segundo cargo que resulta de los 8 millones que se aumentaban para pagar los carabineros de guardacostas y fronteras. Es constante que el Gobierno tampoco se ha equivocado en eso. Se confirma la verdad de la suma por todas las razones presentadas por las oficinas. Esta es una cantidad clara y neta originada del empleo de esa gente en el ejército, y del resguardo appletorio. A su debido tiempo, cuando los Sres. Procuradores traten de los presupuestos, podrán ver si hay ó no equivocacion, que estoy seguro que no la hay, y esta cuestion se apurará entonces.

Despues de estos dos errores, en que queria el Sr. preopinante encontrar una disminución de cargas, ha pasado á hablar de un aumento de entradas con los creditos que el Gobierno tiene; el Gobierno podría contar con csos creditos si en efecto existieran ó fuesen realizables; pero los mas de ellos no lo son, y así es que no se ha podido contar con ellos para cubrir las cargas del Estado.

"Dice el Sr. preopinante que las loterías deben mucho al Estado. Las lo-terías en cierto tiempo podian deber mucho; pero hace algunos meses que esta renta ha bajado considerablemente, porque tales son las desgracias y las calamidades que han afligido últimamente á la Nacion, que han influido notablemente en el animo de los jugadores; así es que las rentas de las loterías de muchas provincias han disminuido en los meses de Julio y Agosto hasta el punto de no ser casi bastantes para pagar las cargas que sobre sí tiene esta renta: lo mismo sucede con cruzada, que es una contribucion voluntaria.

» El Sr. preopinante ha propuesto igualmente para disminuir los gravámenes del Estado una contribucion forzosa a los empleados, diciendo que de 159 rs. arriba se les rebajase parte del sueldo, y que este seria reembolsado dentro de cuatro o seis años; pero esta contribucion es injusta, y ademas no puede llenar el objeto, por ser poquisimo fructuosa, porque al cabo de cierto tiempo siempre tendria el Gobierno que pagarla en los términos que la propone su autor. Fuera de que no seria tampoco prudente irritar á personas be-neméritas con una medida semejante, y que nunca el Gobierno pondrá en práctica porque se acuerda de lo sucedido en otra ocasion en que se trató de hacer lo mismo.

"Tambien ha recordado el Sr. preopinante la deuda de las provincias Vascongadas y Navarra. Ciertamente que la administración considera como deuda todas las de esas provincias; pero ellos no consideran como débitos sino los que les conceden segun sus privilegios: ademas, cuando se habla de las provincias, hay que considerar los gastos extraordinarios que hacen por las con-tribuciones de guerra; las raciones y otra porcion de derramas extraordinarias, de que resulta que las deudas de esas provincias y Navarra estan compensadas con

de que resulta que las deudas de esas provincias y Navarra estan compensadas con los desembolsos ó anticipos que ahora hacen; y despues de la ruina en que quedarán estos países, se verá si es posible paguen atrasos ó deudas, aunque los reconociesen por legítimas, y mas ahora.

"Hablado que ha habido el Sr. preopinante de las equivocaciones que se imagina existen en el proyecto del Gobierno, anuncia tambien para disminuir las cargas del Estado, medidas de economía. Esto vendrá muy bien, repito, para el presupuesto de los gastos del año venidero; pero no con respecto á los atrasados de que ahora se trata, que son deudas contraidas, y que sin remedio se deben pagar.

dio se deben pagar.

"Entre las reformas que propone el señor preopinante, es la reduccion en los sueldos de cesantes y jubilados. Es preciso no olvidar que el sueldo de estos individuos se ha disminuido mucho, y que por otra parte hay muy pocos relativamente al número total de empleados que disfruten un sueldo superior al de 200 rs. Ademas, es menester distinguir la clase de jubilados de la de los cesantes: para ser jubilado un individuo, se supone que lleva muchos años de servicio y de cansancio; ; y no seria una crueldad que á la edad avanzada de 60 6 70 años, y teniendo quiza 40 de servicio, se les disminuya el sueldo! El Gobierno tiene que recompensar los servicios de muchos años; y esta cuestion vendrá bien cuando se trate de los presupuestos. Se dirá que hay sobrados cesantes y jubilados: y ¿quién niega que no ha habido mucho y mucho desórden en las administraciones anteriores? Eso es cierto, que una de las primeras co-sas que llamará la atencion del Gobierno son los sueldos de las clases pasivas. Pero no se crea tampoco que este arreglo produzca muchos millones de sivai. Pero no se crea tampoco que este arregio produzca inucios minones de baja en las cargas del Estado: por esta parte tiene que resultar muy poco ali-vio, porque como consecuencia necesaria de la guerra de la independencia, de los trastornos originados por las mudanzas de los tiempos, y aun si se quiere por el abuso de los gobiernos, resulta que el número de jubilados y cesantes tiene que ser siempre considerable, y sobre esto la clase militar es la pesa sobre el Estado. Yo no se por que se ha de tratar siempre á la clase mili-tar con cierto privilegio sobre las demas: esta clase es muy digna sin duda; pero las otras no lo son menos, fuera de que la clase militar tiene en si por principal recompensa el honor; no es una clase que se la retribuya esencial-mente con dinero; su principal retribucion es la gloria, y acordemonos de aquello que decia a un mariscal de Francia un actor celebre; diciendole aquel si este lo mucho que le valia su profesion, y con tantas ventajas respecto de los militares, le contestó el actor. ¿Le parece a V., Sr. mariscal, que vale poco esa

especie de privilegio o derecho que V. tiene de recordarme lo mucho que yo tengo! Yo no puedo hacer a V. esta reconvencion, y V. a mi si. Y en efecto eso tiene un valor y no pequeño.

"Se ha habiado de las encomiendas, diciendose que ninguna habia sido bien dada en España. Sin embargo nadie me negará que hay varias cruces que honran dignos pechos militares; y esas encomiendas (no son dadas com justicale Ademas no es el Gobierno actual el que ha dado las encomiendas; puedo ace que no ha dado ni una sola con la idea de las medidas que medida adogurar que no ha dado ni una sola con la idea de las medidas que podrán adoptarse acerca de ellas.

raise acerca de erras.

"Dice el St. preopinante, refiriéndose à un dicho del Sr. Torremejia, que en tiempo de la guerra de la independencia, 4 pesar de los apuros de la Nacion, no se hizo ningun empréstito. Pero esto no es exacto, porque los suministros hechos por los pueblos à las tropas, y exacciones de todo género no eran sino anticipaciones que se habian de pagar con el trempo. Entonces las provincias producian muy poco, y las tropas sin contar con las partidas y cuerpos francos, vivian à expensas de los pueblos: à siete mil millones se calculó que era lo que se les debia. Y en verdad que esto es un préstamo.

"El Sr. preopinante ha dicho tambien que el clero era un recurso seguro para satir de apuros en las circunstancias actuales, y entre otras de las idezs que ha emitido, ha sido la de exigirle un empréstito forzoso. En tiempo del Sr. Garay se trató de sacar del clero hasta los 30 millones de subsidio alcanzado por bula de Roma; fue desde el año 23 acá que se ha bajado desde 30 millones à 10: no digo que no se le haya hecho gracia en ello, mas el va-

lor de las rentas ha bajado mucho.

"La cuantía del subsidio podrá sin embargo examinarse cuando se hable de los presupuestos; no ahora; para en adelante, el Gobierno no lo olvidará. Respecto del emprestito forzoso que se exija al clero, y que tambien ha indicado el Sr. Palarca, siempre me opondre a ello como medida injustísima y sin resultado notable. Ademas, las rentas del clero, repito, han bajado como las de todos los propietarios; se han distinuido una mitad en muchas partes; mas en otras, por causa, materiales o morales que no trato de exponer abora.

"El Sr. preopinante ha dicho que el Gobierno había abandonado sú proyecto ne 15r. preopinante ha dictio que el Gobierno habia abandonado sú pròyecto de empréstito y reduccion de deuda extrangera: esto no es así. El Gobierno no ha abandonado la base primordial de él, cual es la de que se consideren tiddas la deudas contraidas por el Gobierno hasta el año 23, y desde esta época acá comio deuda del Esta lo, dividiendo esta deuda en activa y pasiva, calculando cuán dificultoso seria pagar desde luego toda la deuda, y persuadir á los Sres. Procuradores de su necesidad. No hay aqui bancarrota en el principio ó báse; solo se toman términos ó largas para el pago; los que han usado de cas palabrá bancarrota son precisamente los papeles extrangeros de que ha hablado; esos papeles que ha supuesto estar ganados con el oro, y á ser así no seria el oro del Gobierno espafiol, pues se han desencadenado contra el, lejos de hablar en su favor.

"Ademas el Sr. Palarea debe saber que ni se quiere corromper tanto, ni se puede tampoco corromper fácilmente à tantas personas: el urbem venialmi de Yugurta era allá en Roma: aqui no sucede lo mismo: hay gente corrompida y corruptora, sí; pero no con la frecuencia que se figura el vulgo, porque no abunda tanto el oro, ni son tantos los que se olvidan de su propio honor.

"El Sr. preopinante, sin embargo, ha modificado su opinion respecto á los señores de la mayoría en dos puntos principales. Dice que se debe desechar el artículo en que se habla del tratado hecho con la Francia, y que se debe pagar el dinero que ha entrado en las arcas Reales. Me parece desde luego que si se dice debe pagarse el dinero, debe tambien reconocerse el debito, y cumplir cual corresponde; y ahora preguntaria yo al Sr. Palarea: ¿quien es el que presta á los gobiernos en ciertas circunstancias al 5 por 100? Nadie. ¿Quien presta a los gobernos en cieltas cheditantellas al o por la doctada en contra seria el temerario que contrajese un empréstito con tanto riesgo, sacando tan pequeño interés? No lo haria ninguno; y aun la Inglateria misma, que es la que siempre ha ofrecido mas garantías á los prestamistas, no ha conseguido ninguño menos del 8, 10 y aun mas por 100 de interés, y los empréstitos en Francia se han tomado algunos, poco mas o menos, al 50, valor capital al tiem-

"Ya que estoy en pie no puedo menos de añadir alguna reflexion sobre una indicacion del Sr. marques de Someruelos, individuo de la minoría. Manifestó S. S. que si la comision se habia limitado á conceder al Gobierno 200 millones de reales, era porque pensaba que el Gobierno tendria otros medios, como eran los depósitos de bonos y obligaciones que existen en Paris y Lóndres. Dire á esto que el ministro de Hacienda y el Gobierno nunca creyeren que podia echar mano de los fondos ó papel que tenia en depósito en las casas de Ardoin, de Paris, y Campbell, de Londres, porque pensaba que para esto seria necesaria la autorizacion de las Córtes. Las Córtes en el año 23, si no me equivoco, decretaron la creación de 40 millones de rentas en sus grandes azonas; pero tengo entendido que no se echó mano sino de unos 7 millones 6 menos. Si el Gobierno, pues, hubiera podido poner en circulacion la cantidad restante, que seria de mas de 600 millones de capital, no hubiera venido á pedir á las Cortes 400 millones, puesto que hubiera echado mano de aquellos, con los cuales tenia bastante para cubrir todas las atenciones del Estado.

El Sr. Palarea: "Voy á deshacer algunas equivocaciones en que ha incurrido el Sr. Secretario de Hacienda. No he dicho que las deudas sean iguales, sino al contrario, he manifestado la diferencia que hay entre ellas. En punto a jubilados estoy de acuerdo con S. S., como puede verse por lo que he dicho parece se trata de suspender algunas en Enero, podría hacerse antes, es decir, desde Octubre, y así se ahorrarian unos 9 millones de reales. En cuanto á los militares, he manifestado que és tanto su patriotismo, que muchos se suscribirian aun por mas cantidades de las que les correspondiesen: y ademas he dicho que las demas clases deberian nivelarse à esta, donde el que està en activo servicio y tiene mas queldo no pasa de 259 rs. vn. En punto á encomiendas, es sabido que no todas estan mal ocupadas, sunque muchas si; pues algunes han sido concedidas dignamente; pero lo que he dicho es que por punto general los que las disfrutan tienen otros sueldos. Respecto á la guerra de la independencia, todos hicimos sadrificios, no solo personales; sino pecuniarios, y por eso no se contrajeron emprécticos. Por último, en panto al subsidio del cleto, no he dicho que se exijan los atrisos, sino que se aumente."

El Sr. marques de Montera: "Voy à deshacer una equivocación del si-fior Palarea respecto à la deuda de Navarra. Esta provincia no tiene deuda atra-

sadarcon el Gobierno, pies en la filtima liquidacion que hizo con el pagó todos sus strasos, y sus obligaciones posteriores las siene oubjertas con exceso. Ademas, al presente cantribuye todos los meses con de pares de zapatos y etros abrillos al ejercitos fuera de las radiones que uscesta. El timatamente, no es exacto decir que es provincia rebelde, pues en ella; como en las demas de la monarquía, hay patriotas que defienden la legitima causa. En Pampiona se joro por Reina a Doña la mare en la testima causa. En Pampiona se joro por Reina a Doña la mare en la testima causa. En Pampiona se joro por Reina a Doña la mare en la testima de las hordas facçiosas, y tanto en diche capital, como en las ciudades de Corella, Tudela y otras villas y pueblos hay Milicia arbana como en las demas provincias y animada del milmo entusiasmo."

de El Sr. Abarguer: "Los dignisimos diputados que me han precedido en la palabra; han hablado con tanta sabiduría y oportunidad, que me ceñiré á hater algunas ligeras observaciones que á mi parecer no se han tocado. Empezare por preguntir si despues del memorable decreto de la Reina Gobernare, en que se encargo la reforma del clero regular, se han necho algunos progresos para verificarla. Qué proyectos se nos han presentado ó estan á punto de presentarse sobre este particular? Digo esto porque estoy persuadido que de

Ilevar á cabo tal reforma se abria una mina inagotable.

Bitos proyectos, no solo serian políticos, sino económicos, porque se fijaria la suerte de todos, y en sus disposiciones se estableceria la necesaria armonia, y ademas se reprimirian en mucha parte los males que causan las facciones. En la junta provisional del año 1820 se pensó dar un decreto para que todos los regulares pudiesen hacer oposicion a prebendas en concurso con los demas eclesiásticos. Si se hubiera seguido esta dea, o se adoptase ahora, la missor parte de los eclesiásticos, tanto seculares como regulares de mérito, mejorarian de suerte, y la Nacion se veria poco á poco libre de parte de sus cargas. Desgraciadamente no se aprobo, y así se privo á la Nacion de este recur-so, y se les dejó á los interesados sufriendo la opresion de un partido fanático que les dominaba. Así este como otros proyectos útiles podrian adoptarse ó proponerse por el Gobierno, y le producirian recursos inmediatos y efec-

"Cuando el partido famático se apoderó de la suerte de todos los españoles, quedaron una porcion de estos privados, no solo de lo que compraron con autorizacion del Gobierno, a cuya cabeza estaba el Rey, sino hasta del dine-ro que emplearon en la compra. El remover esto seria otro punto que produciria, poniendo en movimiento capitales estancados, y por lo tanto dando productos al Gobierno y á la Nacion, un recurso para sus apuros. Por esto qui-siera que supiesemos que proyectos se han presentado ó estan para presentarse sobre este punto. Ademas con esto se consolidaria por esta parte el credito público; sin hablar de la ventaja que se tendria en el aumento de productos, pues como todos saben, las fincas rurales de los conventos que fueron enagenadas ó se enagenasen por la reforma, estan situadas en los parages mas amenos y pinglies de los territorios.

"Siempre que se me dijese qué proyectos habia sobre este punto, creeria que solo enunciarlo contribuiria mucho al fin de las facciones desanimándolas. Lo primero que tenemos que hacer es concluir con ellas, y luego verificar las reformas referidas, que nos darian muchos recursos, y proporcionarian la cir-

culacion de los capitales tanto extrangeros como nacionales.

"No solo opinaria yo que se diesen 200 millones al Gobierno, sino 400, mas si fuese menester; y aun, como suele decirse, hasta la camisa si presentase los proyectos de verdadera reforma que tanta facta hacen para que se resta-blezca el ciédito y la confianza, la ley de ayuntamientos, la de separar los regulares, y especialmente á los jesuitas, de la educación de la juventud, pues aunque haga á los unos varones mity sábios, y religiosos verdaderos entre eilos, siempre hemos visto que el despotísmo y la inquisición han sido aceptos á los ojos de la compañía. Con estos medios y otros analogos creo se aumentaria el

crédito, y aun los recursos del Estado.

» En cuanto á empréstitos, mi opinion es que no debe aprobarse de ninguna manera el monstruoso de Guebhard, porque no solo no e nizo de nacion à nacion, sino que se contrajo por una junta rebelde cuando habia gobierno legítimo, y ademas de ser á favor de particulares su producto poco ó mucho sirvió para privar de la libertad a los pueblos. Se ha querido decir que los aprobó el Rey D. Fernando vii; pero yo creo que no fue así, y solo diré que cuando se contrajo no pudo aprobarlo, porque se hallaba en el seno de sus hijos, en medio de la representacion nacional, y despues de su salida de entre ellos el 1.º de Octubre ha estado siempre, ya mas, ya menos, en manos de esa misma faccion que ahora pelea en Navarra. Esa faccion, que ingrata a los beneucios que él mismo prodigó á muchos de sus individuos, trató desde muy á los principios de suplantarle, poniendo en su lugar al mismo Infante D. Carlos que ahora está á su frente. Esa faccion, que á pesar de haber hecho perecer
en suplicios hacrandos, suprandos suprandos en en cuando en trata de una instancia. en suplicios horrendos, aunque honrosos, pues cuando se trata de una justa causa hasta la horca es honrosa, á los Lacy, á los Porliers y tantos otros, ha visto que sus corifeos mas poderosos han tenido que ceder el campo. Las naciones, señor, no rompen las cadenas cuando quieren, sino cuando pueden, y la prue-ba de ello es la suerte de Cárlos x de Francia, de D. Miguel de Portugal y del Infante D. Cárlos entre nosotros.

"En cierto modo se nos-ha amenazado con los extrangeros si no aprobábamos los empréstitos malamente contraidos. Yo creo que esta amenaza es inútil, pues ademas de que los gobiernos extrangeros no son los intéresados en ellos, sino los particulares, es menester ser muy miopes en política para conocer que el interes general de los que se han citado aqui es permanecer unidos entre sí y con la España. La alianza del Mediodía es necesaria de todo punto si se han de contrabalancear las pretensiones del Norte. Los intereses son mútuos y aun jadenticos entre Isabel II, María de la Gioria, Luis Felipe, la reforma inglesa y aun las de Bèlgica y Suiza. Forman todas estas Potencias una cidada de la contrabalación de cuida de la contrabalación de cuida de la contrabalación de cuida de cuida

cadena de que no puede quitarse un eslabon sin perderse todos.

"Por todas estas razones, ademas de las ya expuestas por otros Sres. Procuradores, yo creo que tanto en política como en economía, debe apedbarso el dictamen de la mayoría de la comision."

El Sr. Fleix renunció la palabra que tenia pedida en contra de la comision.

El Sr. Vega y Rio, á quien tocaba la palabra, no se hallaba presente.

El Sr. Domeca: "Entusiasmado con el vehemente discurso que acaba de pronunciar mi digno amigo y compañero el Sr. Patarea, renunciaria la palabra si me fuera lícito haderlo. Pero estando en el tiempo dichoso en que es

lícito pensar lo que se quiere y décir la que se piense, aunque sea triste cosa oponer los argumentos de la friz razon á las inspiraciones del mas ardiente en-

oponer los argumentos que la tria razon a las imparaciones del misso esquence constituidado, ereo de mi deber hacerlo así, y procuraré cumplirle.

"Limitándome al punto de la cuestion en que estan divididas las opiniomes, la misses que todos los empréstitos menos el llamado de Guebhard deben

» Para decidir en Cadiz si la inquisicion debia suprimirse ó no, so examinaron las facultades y autoridad de los romanos Pontifices, cuya creacion era. Siguiendo un principio análogo, creo que para reconocer-la legalidad o flegalidad de los emprestitos contratados en estos últimos diez años, es menester deslindar la facultad legal y de hécho del Rey que los autorizó: cuestion lar-ga, espinosa, y mity desafrada para mi despues que el Sr. marques de Torre-mejía la tocó con maestría inimitable.

"Colocado en el trono por un movimiento popular que desde Aranjuez-se comunicó rápidamente á todas las provincias, Fernando vii á los pocos meses de su exaltación fue arrebatado de su trono y llevado á una nación extra-na. La España no recuerda época de un entusiasmo igual al que entonces hubo hasta rescatarle. Vuelto á sus pueblos, un simple decreto suyo basto para encerrar en oscuras prisiones á los que mas habian contribuido á aquel glorioso resultado, y á anular todo lo hecho en aquel célebre período. Llegó el año 1820, pronunciose un grito generoso en las Cabezas de S. Juan y ya estaba apagado y pronto a terminarse cuando una combinación dichosa de circumstancias motivó el célebre decreto de 9 de Marzo. Admitióle entusiasmada la Nacion, y muchos de los que no estaban en estas opiniones, creyeron que la soberanía estaba en la Nacion, y lo creveron solo porque el Rey lo mandaba.

» Siguieron así con variedad de sucesos los de aquella época hasta que el año de 1823 con la entrada de los invasores tuvo el Gobierno de hecho y de derecho, á cuya caneza estaba el Rey, que refugiarse á Cádiz, y entonces por una combinacion de circunstancias extraordinarias, tanto los que en Cádiz gritaban ¡ viva la libertud! como los que fuera de aquel recinto pedran las cademas! todos unanimes proclamaban por su Rey á Fernando. Acabadas por otro decreto suyo la Constitucion y las Cortes, anulados del modo mas general á inaudito todos los sucesos de aquella época volvió este Rey á sentarse en su trono tranquilamente: un decreto suvo bastó para anular derechos adquiridos legitimamente, y algunos con muy gloriosas causas en tan larga época. Los empleos, grados y honores adquiridos, los mayorazgos comprados, los bienes nacionales enagenados, los servicios hechos; anulense dijo Fernando, y anulados

quedaron.

"Entro en la cuestion que me propuse con gran temor, y bien se conocerá en la poca coordinacion de mis ideas, porque son tan duras las acriminaciones que se han hècho à los que defienden la opinion del reconocimiento de estos hechos, que casi parece un delito sostenerla. ¿Pues que decir que la Nacion sufrió resignada su triste suerte es acaso decir que los españoles no merecen la libertad? En las clases inferiores (qué Nacion en el mundo iguala el ingenio, y noble or-gullo de los españoles? Ninguna. En las clases medias (que Nacion iguala el patriotismo y la ilustracion de los españoles? Ninguna. En las elevadas (que Nacion det mundo iguala la afabilidad, ia dulce condescendencia de los españoles! Ninguna. En nada se parecen los grandes de España á los aristócraras de otros paises. Al generoso orgulto de unas clases se juntan la ilustracion, la finura, la generosidad de las otras. Véase como todas las de España se hallan con las disposiciones necesarias para la libertad. ¿Pero es lo mismo querer la libertad que obtenerla? Entre la aptitud y la posesion, ¿no hay una gran distancia? ¿No es ese el camino que vamos andando? Y el mismo empeño que hacemos por adelantar en el ¿no manifiesta bien claro que aun no hemos llegahacemos por adelantar en et ino maninesta pien ciaro que aun no reinos riegado á su término? En lo político y en lo moral, como en lo físico, sin causa no hay efecto. La historia nuestra lo acredita: y no es otra la razen del poco entusiasmo que algunos advierten en los españoles por la libertad Esto es claro. El año 1812 en el 19 de Marzo se publicó en Cádiz la Constitucion, y en 4 de Mayo del año 1814, á los dos años escasos, se anuló en Valencia, cuando apenas se había puesto en planta en la mayor parte de las provincias cuando apenas de la guerra de la independencia. No solo no redia ser por los incidentes de la guerra de la independencia. No solo no redia ser estimada sino que no era conocida, y lo que no se conoce no se ama. Las mismas Córtes de Cádiz, cuando creyeron conveniente su establecimiento, tuvieron que mandar á los curas párrocos de la Península que explicasen la Constitucion y excitasen el amor à ella en sus pred caciones. Los que por su profesion no habian hecho estos estudios, los que acaso se creian mas ofendidos por ella, tenian que enseñarla y explicarla. Con tales maestros ; que extraño es que el amor á la Constitución no se generalizase? Los sucesos posteriores probaron esta verdad.

» Esas mismas causas de Lacy, Porlier y Vidal manifiestan que la Nacion 076 con indiferencia su generosa alarma, y no los ayudo. Que poblacion les ayudó? Si hubieran tenido cómplices, seguramente hubieran perecido, porque el Gobierno de entonces no era tan generoso que los hubiese perdonado.

» En el alzamiento de 1820, cuando el incitto Riego pasó por Medina, pueblo eminentemente patriota, en el convite con que se celebró su llegada, su brindis fue, todos lo saben, Brindo por la indiferente Medina, tal era la oposicion, el terror que aquel caudillo notaba, que le parecia un favor la indiferencia. Al atravesar por Málaga, ciudad célebre por su exaltado patriotismo, ¿qué hicieron sus habitantes? encerrarse en sus casas; cerrar las puertas y balcones. Así pereció por falta de auxilio aquella division. Su gefe de estado el Sr. S. Miguel claramente lo refiere. Tocabamos (dice) todas las teclas; pero ninguna sonaba.

»La idea mas favorable que en 1820 tenian algunos pueblos de la Cons-

titucion fue creer que con ella no se pagarian contribuciones.

"Se dice que la voluntad de la Nacion, indiferente à la libertad ò à la esclavitud, fue forzada: será asi; pero todos saben que es un principio de monat y de derecho que la voluntad, aunque sea forzada, es voluntad, y para el efecto es lo mismo.

» Que la Constitucion sin la invasion de los franceses se hubsera sostenido, esto es cierto, ciertistino; pero que la Nacion sufria impaciente sus cade-nas, es falso, muy falso. Esplicaré fácilmente esta supuesta contradiccion.

"En dos grupos puede considerarse dividida la Nacion: el uno lo com-ponen los empteados, los eclesiásticos, los propietarios, los hombres instrui-dos y los vecinos de las grandes pobleciones. Estos son los que tienen opinios, los que forman y componen los partidos.

»El otro grupo es la masa general esparcida por los campos y pueblos, pequeños, y estos no hacen mas que obedecer cuanto se les manda. Siguen siempre al poder, y hacen, por decirlo así, lo que los comparsas en el teatro que acompañan al primer personage.

"En todas partes sucede y ha sucedido siempre lo mismo. En Roma hubo cristianismo desde que Constantino lo abrazo. Entre nosotros así que Recaredo fue católico, lo fue la Nacion; en Inglaterra en el siglo ava variaba de fe la Nacion cuando sus Monarcas. Esto respecto á lo religioso; en lo político es mayor la influencia, del poder; el partido que el Rey adopta, alli se inclina

"He aqui por que el año 1823, estando el Rey unido á las Córtes, fue mecesatio una invasion extrangera para destruir aquel sistema yarió la escena, mudó el Rey de partido; y desde entonces no hubo decreto, por raro que fuese, que no se respetara y obedeciera por el pueblo.

"Tal fue siempre el poder que ejerció en España durante su vida el Rey

D. Fernando.

"Ahora bien: ¿este poder fue usurpacion, ó fue efecto de la costumbre y de la ley! El siglo xit fue la época célebre del gobierno feudal en Europa, los Reyes y los señores, todos eran señores de vasallos, sin mas diferencia sino que el Rey era señor de otros señores. Al poder del Rey el de ningun señor se igualaba; pero unidos varios señores eran superiores en poder al rey mismo. La necesidad de sujetarlos hizo que los Reyes llamasen á los pueblos á su favor;

mentaron las ciudades, las concedieron privilegios, establecieron los ayuntamientos, cuyos diputados formaban las Córtes.

"Llegó en España el siglo xvi, y la union de las coronas de Castilla.

y Aragon por matrimonio, de Granada por conquista, de Alemania por eleccion, aumentó el poder de los Reyes, debilitando comparativamente el de los señores. La cooperacion de los pueblos empezó á ser insignificante; el obstáculo que presentaba el poder absoluto se empezó á sentir. Empezada la lucha el exito no podia ser dudoso: destruida por Cárlos v la representacion nacional, sus succesores oprimieron á la Nacion, empeñándola en guerras injustas. Dos siglos habia durado la libertad de Castilla, y su engrandecimiento. A aquella brillante aurora sucedió triste y larga oscuridad. La decadencia de la Nacion, oprimida por los succesores de Cárlos v, fue rápida. Su nieto Feli-pe III llegó à tanta pobreza, que segun expresion de los historiadores, tenia

que pedir limosna de puerta en puerta.

"El último Rey de aquella dinastía, el debil Cárlos 11, consultando no
à la Nacion, sino à teólogos y al Papa, legó la corona como pudiera una herencia, y nadie reclamó. ¡Tan arraigado estaba en el ánimo de los pueblos

el despotismo!

"Felipe v, su sucesor, reunió las Cortes, es verdad; pero fue para dar una ley, cuyas tristes consecuencias sufrimos todavía. Sus sucesores todos, como hombres particulares, fueron virtuosos, generosos, honrados; como hombres públicos siguieron la misma huella que sus antecesores. La sangre de Luis xiv

corria por sus venas.

"A esta série de Reyes absolutos sucedió el Rey Fernando. Hasta el idioma mostraba las ideas de la Nacion respecto al poder del Rey. El Rey era imágen de Dios, se decia para mostrar lo sagrado de su orígen. Su absoluto poder siempre les acompañaba. Alla van leyes do quieren Reyes, y por tan peligroso se tenia atacar estas verdades, que por regla de prudencia se añadió: con el Rey y la inquisicion chiton. Así es un hecho, y puede decirse que en España fue una verdad del despotismo, como no ha mucho prometió Luis Felipe seria en Francia la Constitucion.

"Tal fue, señores, el poder absoluto que las leyes concedian al Soberano español. Por ley y por costumbre el Sr. D. Fernando viz era único Soberano, ánico legislador, único representante de la Nacion en todos los ramos; y, 6 se ha de decir, que la España no podia contratar ningun empréstito, lo seria un absurdo; ó que el Rey por consiguiente, era dueño de hacer los que juzgase oportunos, sin mas restriccion que la de observar las leyes no

derogadas por él mismo.

»El Sr. García Carrasco, en virtud de un trabajo precioso, que el Estamento y la Nacion deben agradecer, ha proporcionado documentos y noticias curiosisimas muy átiles para la presente cuestion. De ello se puede sacar un gran beneficio, pues da á la Nacion una idea de los abusos, de las dilapidaciones y de los errores de que ha sido víctima. Por aquellos datos se vendra en conocimiento de que el asunto se ha discutido con madurez y con de-tencion, y de lo fuertes que habrán sido las razones que han obligado al Estamento á aprobar este sacrificio.

"El primer argumento histórico con que el Sr. García Carrasco ha tratado de probar la nulidad de este contrato es las circunstancias de haberse verificado en la época en que el Monarca español se hallaba rodeado de tro-

pas extrangeras.

"Precisamente, si ha habido algun Rey (toco esta cuestion bien a mi pesar; pero si se ha hecho mérito de ella parà el cargo, debe permitirse tambien para la defensa) si ha habido algun Rey que en todas ocasiones, sin miramiento alguno, sin sujecion, sin miras de aficion particular haya hecho siempre su absoluta voluntad, ha sido el Rey Fernando. Espiado desde su cuna por enemigos domésticos, tuvo desde luego motivos para adquirir la cualidad moral, que en todas épocas le ha distinguido, la desconfianza. Fue el único Monarca que en su largo reinado no tuvo favoritos, y que al mismo que hoy agraciaba, desterraba mañana si asi lo juzgaba conveniente. Al salir de Cadiz, su primer paso al llegar al ejército invasor, fue dar el decreto que podia comprometer la paz que aquellos extrangeros querian ó afectaban querer; y el mismo nombro de Andujar recuerda que no tuvo siempre esa deferencia que ahora quiere suponerse à los gefes de aquel ejército.

"Los amaños y las persuasiones de la faccion retrograda, jamas consiguieron arrancarle el decreto para el restablecimiento de la inquisicion: prueba que no lo estaba tan remiso, y así lo vimos, como oportunamente ha indicado el Sr. Palarez; levantáronse contra el á pocos años de su vuelta á Madrid: primetan evidente y tan probado como quiere suponerse, que fuera violenta su aprobacion al contrato; y aun cuando asi fuese, nunca podria alegarse mas que contra el emprestito llamado de Guebhard, en cuyo no reconocimiento creo que

estamos casi todos conformes.

»Fue el segundo argumento del Sr. Carrasco la carta autógrafa de S. M.

En ella mandaba á su Ministro que extendiese un decreto contra la opinion de este; lo cual fue ejecutado sais no se si hadra sido torpeza mia; pero yo he comprendido la fuerza de este argumento. El Rey mando lo que le pareció, y el ministro en su consecuencia extendió el decreto; este es el órden, pues es

el finnistro en su consequencia aggentio el decreso; ente es el orden, pues es claro que en un gobierno absoluto, los Ministros no teniendo responsabilidad hacen siempre lo que el Monarca les ordena.

"Se dice, y a mi ver es el principal argumento que se ha hecho, que la Diputacion de los Reinos no intervino en este negocio. La ley citada, y cuantas pueden alegarse, hablan de contribuciones ó de impuestos, pero no de empréstitos. Por eso el Sr. Montevirgen, conociendo que aquella ley no lo favorecia charamente, con gran sagacidad y selecta crudicion, trató de probar que lo que no autorizaba la ley lo autorizaba la costumbre, y para esto cito tres o cuatro ejemplares. Fue el primero el no reconocimiento de las Cortes de 1540, del emprástito contratado por el emperador Cárlos v, á cuya negativa se siguió luego la absoluta nulidad de las Córtes. No citándose hechos anteriores puede dudarse si en este punto las Córtes cesaron de un poder ya reconocido si seguian una práctica constante, ó si era aquel el primer ejemplar.

"El segundo hecho de que ha hecho mérito S. S. fue el empréstito de Holanda contratado en 1770, y aprobado por la Diputación de los Reinos, por el Procurador general y por el Consejo Real. En el tercer caso citado solo hubo la intervencion del Consejo.

"En una historia tan abundante de anomalías y actos de todas clases como la española, tener para probar la costumbre solo tres hechos, es hien poco. ¡ Cuántos pudieran citarse en contrario! Mas bien que regla general parece excepcion de la regla lo que en ellos se hizo.

"Del 1.º al 2.º pasaron 240 afios; del 2.° y 3.° que coincidieron pasaron 50. De modo que quiere probarse esta costumbre citando solo trea ejemplares, entre los cuales ha habido intervalos tan inmensos. Pero ten qué ley o en que razon se funda que el consentimiento que en el siglo xvi da-ban los Cortes, bastaba en el xvii que le diese la Diputacion de los Reinos, el Procurador general ó el Consejo Real? (Tan sencilla, tan insignificante es la institucion de Cortes, que pudiera sustituirse por estos á otros individuos? En que ley se funda que inmediatamente despues, casi al mismo tiempo, la autorizacion que debian dar la Diputacion general de los Reinos, el Procurador general y el Consejo Real, se entendiese cumplida con solo la intervencion del Consejo? De semejante paso al de suponer que la intervencion del Consejo se pudiese suplir con la de los ministros, no hay tanta distancia.

"Habió en seguida el Sr. conde de las Navas, con cuya opinion en todo lo que no es emprestitos estoy muy conforme, y de paso dire que, á pesar de las muchas ideas que envuelve esta discusion, no discrepamos tal vez en el fondo. Patriotas y amigos, al oir que uno había en contra de otro, parece que estamos en una oposicion completa, pero no es asi. Sepárense los artículos en que todos convenimos, los artículos que todos reprobamos, y se verá que los untos de oposicion son pocos. Bien conoció el Sr. conde de las Navas la debilidad de las pruebas de la llamada costumbre, puesto que esta era tan incier-ta, tan dudosa, tan vária y tan insignificante. Sus raciocinios por sí, ó sea la prevencion favorable con que le oigo, tienen siempre para mi mucha fuerza, porque es tal el aire de naturalidad con que los presenta S. S., tal la concision y tal el aspecto matemático, que al oirlos aparecen como verdades evidentes los errores mas grandes. Las Córtes, dijo el Sr. Conde, segun la ley, pueden entender en materia de contribuciones ó impuestos, y los empréstitos lo son, pues que hay que pagarlos. Bajo tres aspectos puede considerarse un empréstito: primero, el de contraerse, y entonces no hay que pagar, sino recibir; entonprimero, el de contraerse, y entonces no nay que pagar, sino recibir; entonces no solo no hay que imponer contribuciones, sino que evita recargarlas. Segundo, en el actó del reconocimiento, y tampoco hay entonces que pagar, formando parte del presupuesto, y presentándose como una obligacion. Solo en el tercer caso, que es cuando se trata de pagarlos, es cuando los empréstitos pueden considerarse como contribuciones. La prueba palpable tambien, á mi modo de ver, de que empréstito y contribucion no es una misma cosa, es que la una se paga con la otra. Con las contribuciones se pagan los empréstitos; luego estos no son impuestos. Que las Córtes pueden conocer de este asum to pagando ó no su pago, es claro que pueden y deben pacerto; pero miento negando ó no su pago, es claro que pueden y deben hacerlo; pero mientras la ley no lo exija, no podrá imponerse como legalmente necesaria su pré-

» Continuando el Sr. conde de las Navas en su impugnacion dijo que siendo el empréstito de Guebhard, segun la opinion generalmente munifestada, nulo, los demas empréstitos, consecuencias de aquel, eran nulos tambien.

» Negado el principio, se niegan las consecuencias. No hallo otro modo de dar mi respuesta que haciendo dos comparaciones. Supongamos que asaltado el Sr. Conde por unos asesinos, es herido; que acudo yo como amigo á su so-corro y le presto el que permite mi posicion. (Se dirá entonces que porque el acto primero es criminal lo es el segundo? Porque es claro que mi socorro

es una consecuencia de su herida. Criminal o nulo el principio, que es la herida, el socorro, que es su consecuencia, debiera ser nulo o criminal tambien?

"Otro: supongamos que soy presa de unos ladrones, y que para libertar mi vida ofrezco una cantidad que no tengo. Acudo á la generosidad del Señor Conde y me la presta; claro es que esta cantidad es precio de un delito; y siguiendo el argumento de dicho Señor, el robo, la violencia y el prestamo que me hizo, todo es nulo. Esto demuestra que la inversion del dinero prestado, sea el que quiera, no anula el contrato. ¿Que importa, por ejemplo, á los prestamistas que el dinero que desembolsaron por la ganancia ó interes estipulado, se emplease, por ejemplo, en pagar al Banco de S. Cárlos ó á otros acreedores, en hacer el teatro de Oriente, en sostener el despoisimo en Portugal ó en cualquier otro objeto? Si se admite que los acreedores son responsables ó estan expuestos á perder sus créditos, segun la inversion que se haga del dinero, debe concedérales el derecho de intervenir en clla, hacerlos tesoreros generales o Ministros de Hacienda; lo que no me parece muy conforme.
"Después de recibido el dinero y celebrado el contrato con tanta for-

malidad, decir ahora que no se paga porque no intervino la diputación del reino, el procurador general ó el Consejo Real, ó cualquiera que tenga viso de representacion, porque la cosa ha llegado à tal punto que el St. marques de Montevirgen ya no exige que sea esta ó la otra corporacion la que haya

de intervenir, sino que se contenta con que intervenga cualquiera, me pareco

muy fuera del órden. Pudo esto ocurrir á los franceses cuando hicieron el empréstito? Si asi hubiera sido, antes de entregar el dinero; no hubieran exigido que se consultate à cualquiera? El Gobierno español, que con tanto des-doro se procuraba estas cantidades, (se hubiera detenido en que cualquiera con viso de representacion nacional lo hubiera hecho? Decir ahora se hizo el con viso de representación nacional lo hubiera hecno: Decir ahora se hizo el contrato, el dinero lo recibimos, pero faltó esta intervencion de cualquiera, y así no pagamos: el dinero se invirtió mal; y así no cumplimos lo prometido: si estas son razones, ¿cuáles serán pretextes? si es buena fe ¿á que se llamará fraude y superchería? Y ¡ en que Nacion! Precisamente en una en que por la Novisima Recopilacion el hombre queda obligado á cumplir un contrato de cualquier modo que aparezca su voluntad de obligarse. Y si esto es contrato de cualquier modo que aparezca su voluntad de obligarse. entre particulares y entre individuos de una misma Nacion (no deberá verifise lo mismo, y aun mas, entre un Gobierno y particulares? ¡Qué principio tan poco liberal, decir que una Nacion cuando contrata con particulares, queda menos comprometida que cuando contrata con un Gobierno!

"Esta diferencia seria escandalosa bajo todos aspectos; pagar al Gobier-no lo que se contrata con él; y no á los particulares es abusar del derecho de la fuerza, es dejarlos á la mas triste suerte. No se trata de una ley: estas pueden variarse cuando la conveniencia pública lo exige. Se trata de un contrato para cuya anulacion es indispensable la voluntad de ambas partes. Decir una de estas no pago, porque aquel no fue legítumo, y no lo fue porque yo lo digo, esto podrá hacerse; pero proceder así y tener crédito,

no conciuo como pueda realizarse.

» La injusticia siempre fea en el débil, lo es mas cuando la fuerza la acompaña, es maldad, es violencia, poco aprovecha; mas cuando se hace sin mas que la voluntad, es disparate. Puede decirse con este motivo lo que Napoleon solia decir disculpándose acerca de la muerte del conde de Enghien: que ella hubiera sido en él no solo un delito, sino un error que en política es mas, porque desacredita y no aprovecha. Negar nosotros lo que de-

bemos, y lo que al fin se nos puede exigir, me parece mucho desacuerdo.

"Se ha dicho que las Córtes de Cadiz declararon nulo todo lo que fuese contratio á los derechos de la Nacion y al regimen entonces establecido, y que por consiguiente debe entenderse anulado por está resolución el empréstito de Guebhard. Yo como representante, aunque indigno, de esta misma Nacion, firme en la idea de que no es pitrimonio de ninguna familia ni persona; firme en la idea de que sus derechos son imprescriptibles y no pueden anularse por ninguna resolucion por mas loable y autorizada que fuese, niego enteramente la fuerza de este documento. Esta declaración que hace tanto honor á aquellos españoles beneméritos, que sin temer al poder, sin transigir con sus principios dieron à la Nacion esta prueba de impertérrito entu-iasmo, esa declaración, que apoyada oportunamente por los pueblos, hubiera ahorrado à la Nacion males incalculables, no puede tener en la cuestion de que se trata influencia ninguna.

ni Que autoridad en el mando, lamese como quiera, puede mandar á una nacion que se disuelva, ó que no tenga Gobierno, ó que no sea legitimo el que tenga? Sea cual fuese el mérito de la protesta de Cadiz, la Nacion española, pudo con inuar siendo Nacion y teniendo Gobierno, y este siendo legitimo. Tan evidente es esto, que así como en la iglesia la série de romanos Pontífices nunca se interrum itó, sean los que quieran los intervalos en que la im-piedid pudo intentar su trastorno, en las monarquias como la España, jamas podrá citarse un momento en que no haya habido un Rey, ó quien en su nombre gobierne. En Francia en la muerte de sus monarcas al grito fúnebre de nel Rey ha muerto", sigue inonediatamente la alegre voz de nviva el Rey", como aqui vulgarmente se dice: á Rey muerto rey puesto. En Ingiaterra, supone aquella Nacion sábia, que la dignidad Real es una corporacion, como tal, nunca está vacante, y se entiende que un Rey empezó á reinar desde que

dejó de reinar su antecesor.

"Así no es como se explica esa voz de interregno constitucional. ¡Significa que la Constitucion dejó de existir? Lo sabemos. ¿Qué ahora no existe? Tambien es cierto. ¿O qué existe ahora? Esto es falso. Representantes somos de la Nacion; pero es por una suposicion muy notable; que hacen precisas las, circunstancias. Ciento y tantos de los antiguos ayuntamientos, unidos á una por-

cion considerable de propietarios nos han elegido.

"Sujetos estamos á las trabas interminables del reglamento, limitados estamos por la sábias disposiciones del ESTATUTO REAL, limitados por la inter-vencion precisa del etro Estamento, limitados por la facultad que el Gobierno tiene de sus, endernos; en fin, que esto no es la Constitucion, y que aquel tiempo no es este, nadie puede pone lo en duda. Extraño, por lo mismo, que ayer se insinuase, aunque con la mejor intencion y buena fe, que este tiempo es continuacion de aquel. Bajo el aspecto de feticidad, de prosperidad, de esperanza y de órden, nemos mejorado infinitamente, y si vatiendome de la be-Ila expresion del Sr. Navas se tira acertadamente de la cuerda, empresa á que contribuiré en cuanto mis débiles fuerzas alcancen, debemos esperar grandes adelantos; pero bajo el aspecto de autoridad, facultad, orígen, ó como quiera l'amirsele, este tiempo es el mismo.

» El testamento del Rey se ejecutó inmediatamente despues de su muerte, á los pocos meses se publicó el Estatuto Real, al mes siguiente la convocatoria, al mes siguiente el reglamento y al mes siguiente nos hemos reunido aqui. Ahora estamos haciendo lo que es consecuencia de aquel reglamento, de aquella convocatoria, de aquel Estatuto Real, de aquel téstamento y de aque la autoridad absoluta, que como dije al principio de mi discurso hemos reconocido en el Rey; por manera, que aunque en el modo de formar las le-yes, haya variedad como se observará en la colección de decretos cuando se publiquen, esta variacion es consecuencia de las mismas leyes; este tiempo es continuacion de aquel, sin que esta expresion pueda entenderse así con respecto á las mejoras, á los adelantos y á la prosperidad que debemos esperar.

"Se alega que así como el Rey no reconoció los empréstitos de las Córtes, no debemos nosotros reconocer los suyos. ¡ Dura ejemplo es, y no el mas oportuno, el de un gobierno arbitrario para que sirva de imitacion à un gobierno popular! y aqui pudiera yo repetir la célebre expresion del republicano Sieyes, cuando decia: ¡quereis ser libres y no sabeis ser justos! Mas ya que recordamos tan triste antecedente, ; por qué olvidamos que al delito siguió inmediatamente la culpa, y que aquel gobierno se desacreditó hasta el punto de tener que hacer su empietito al 26?

"Se dice tambien ¿hemos de reconocer empréstitos tan fraudulentos? Una inexactitud de la comission, que no ha querido enmendar, hace mas odiosa esta discusion. No se trata de reconocimiento; ya estan reconocidos estos emprestitos; ya se pegan sus intereses. La cuestion es: si hemos de reconocer, y anular lo reconocido. Fijada asi la cuestion no se presenta tan odiosa, porque equivale, no ya á traernos un mal que no existe, sino á si hemos de sufrir un mal que existe ya: á si hemos de pagar desaciertos, crimenes y errores del gobierno anterior. ¡Ojalá no fuera preciso hacerlo asi! Pero la historia de las Naciones (qué otra cosa es que una prueba continuada de que los errores de sus gobernantes v sus delitos son pagados por los mismos pueblos? El robo de Eléno por el Principe de Troya inose pago con el incendio de su ciudad? Estos ejemplos i de que otra cosa pueden servir sino de hacernos mas cautos, de conocer la necesidad que la Nacion tiene de intervenir en su gobierno y arre-

"En la Constitucion del año de 12 (cuya obra considerada en política no me cansaré de citar) se dice que la Nacion tiene el derecho de establecer la forma del gobierno que mas la convenga; pero ¿á que en ningun artículo dice y de negar las obligaciones de los anteriores Gobiernos? La experiencia debe servir de escarmiento, pero evita la repeticion de los males; mas pres-

cindir de los ya causados, es imposible.

"Se ha dicho por el Sr. Trueba que no reconociendo los empréssitos en cuestion, servirá de saludable escarmiento á los banqueros. To lo deseo tamben, pero me parece que dando esta leccion en el momento en que los va-

mos á necesitar, podrá ser justo, pero no es lo mas oportuno.

"El artículo en que la comision propone suspender el pago hasta la liquidacion de la deuda de las Có tes, quiza puede producir en el credito respecto á esta deuda algun trastorno ó menoscabo, y es una de las razones unida á la generosidad del artícuto 1.º, por qué me inclino á no admitir su dictámen, pareciendome ademas que si no se varía el artículo 7.º, es imposible

que se admita (Leyó el orador el artículo.)

"De modo, continuó, que sin reconocer la causa se admite el efecto-Sin reconococer la obligacion se admite la consecuencia. Se empieza por pagar los réditos, y si no se aprueba despues la deuda ; de quien se reclama es-to? Si el pagar los intereses es para no ofender á la Francia ; por que, se des-conoce su credito, que es ofenderla? ¿Si el no reconocer su credito lo es para no gravar à la Nacion : por que se pigan los intereses que es gravarlos? De modo que la comision en este camino que ha emprendido, despues de haber dicho terminantemente que toda deuda posterior al año de 23 entraba en una clase distinta, y que eran créditos que ni la ley, ni la práctica, ni la costum-bre las admite, continúa reconociendo el de la Gran Bretaña y de los Estados-Unidos, y suspendiendo el de la Francia. ¡Que inconsecuencia!

»El Sr. Palarea obrando con la franqueza y lealtad que le conocemos,

opinaba que la Nacion pagase lo que hubiese recibido, esto no es posible en materia de empréstitos: la deuda siempre es mas grande que el importe que se

recibe. Los intereses la suben mucho.

"Me he detenido tanto en esta discusion por mi deseo de que la resolucion del Estamento sea cual corresponde en asunto tan delicado. Así pues me atreveria á excitar, aunque no lo necesitan, el patriotismo y buena fe de los Sres. Procuradores, para que dando su voto á favor del primer extremo, que es el reconocimiento de la deuda extrangera desde 1823, manifestásemos una unanimidad que redundaria en crédito de la Nacion como prueba de su buena fe. En cuanto al emprestito de Guebhard, aunque como abogado en mi bufete lo admitiria, es tanto el odio que tengo á su origen, que desde luego me determino al no reconocimiento. Si los Señores cuya opinion esté dudosa nociendo por la discusion el exito del dictámen, uniesen sus votos al de la mayoria ino podria esta uniformidad aumentar nuestro crédito? No evitarian el remordimiento de que su voto inútil haya frustrado en parte el buen efecto de este sacrificio?

» Esta resolucion es urgente. El proyecto presentado por el Gobierno desgraciadamente influyó de una manera muy triste en nuestro credito. El voto presentado por la comision quiza basta cierto punto produce este mic-mo resultado. Solo la determinación del Estamento puede restituir á la Nacion el crédito perdido. Lo que adelantemos de tiempo eso ganaremos en la

"Reconociendo los empréstitos daremos una prueba de buena fe, así como la daremos de justicia no reconociendo el de Guebhard, y abanzan-do nuestra Nacion por la senda de las mejoras, podrá recobrar algun dia la

antigua consideracion.

"Por estas razones no estoy conforme con el dictámen de la mayoria." El Sr. Presidente: "Siendo todavía bastante el número de Sres. Procuradores que tienen pedida la palabra acerca de la totalidad del dictámen de la comision se suspende para continuaria mañana á la hora acostumbrada. Ciérrase la sesion."

Se levantó á las tres.